

Nosotros, JAVIER VINICIO VERA BARRIOS mayor de edad, venezolano, soltero, titular de la cedula de identidad No. V-10.427.999, NAYIN JOSE VIELMA UZCATEGUI, mayor de edad, venezolano, casado, titular de la cedula de identidad No. V-3.463.314, GIOVANNY JOSE DELGADO ESPINOZA, mayor de edad, venezolano, soltero, titular de la cedula de identidad No. V-11.895.550, LUIS GUILLERMO ROMERO ESPINOZA, mayor de edad, venezolano, soltero, titular de la cedula de identidad No. V-16.738.962, LUIS GABRIEL MEJIA GARCIA, mayor de edad, venezolano, soltero, titular de la cedula de identidad No. V-18.095.819, YUSBELY CAROLINA MONSALVE, mayor de edad, venezolana, soltera, titular de la cedula de identidad No. V-21.365.552 y MORELYS JOSEFINA MATHEUS GONZALEZ, mayor de edad, venezolana, soltera, titular de la cedula de identidad No. 13.765.703, todos civilmente hábiles, comerciantes y de este domicilio. Reunido la población de La Puerta, Municipio Valera, del Estado Trujillo. Hemos considerado en constituir como en efecto constituimos formalmente en este acto, una Asociación Civil, sin fines de lucro, la cual se registrará por las cláusulas siguientes, que servirán de Acta Constitutiva y Estatutos: PRIMERA: La Asociación Civil se denominará "ASOCIACION CIVIL DE COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS, VIVE LA PUERTA" y tiene el carácter de una entidad privada; que no persigue fines de lucro, con personalidad jurídica conforme a Ley. SEGUNDA: Su domicilio es en la población de La Puerta, en la Avenida Páez, esquina con calle 04, casa sin número, Municipio Valera, parroquia La Puerta del Estado Trujillo, pudiendo establecer filiales o delegaciones en otras ciudades del país. TERCERA: Su duración es de cincuenta (50) años. La Asociación no se extingue por muerte, interdicción, quiebra o separación voluntaria de cualquiera de sus asociados, CUARTA: Sobre sus objetivos esenciales, esta Asociación Civil, persigue como sus objetivos principales, los siguientes: A) Agrupar y representar a los comerciantes y prestadores de servicios turísticos, de la población de La Puerta, del Municipio Valera del Estado Trujillo, en pro de la defensa y promoción de sus intereses comunes; B) Velar por el desarrollo socio-económico de los asociados, desde el ámbito de la promoción del desarrollo de sus micro y pequeñas empresas; C) Promover intereses comunes a los asociados y prestar reciproca ayuda entre los asociados; D) Gestionar ante las autoridades y entidades públicas y privadas, la defensa de los derechos y problemáticas de los asociados; E) La asistencia, en todas sus formas, para promover el desarrollo, económico, y tecnológico de los asociados, incluyendo aquella asistencia, que proporcione una formación académica en lo referente al ámbito comercial y turístico; F) Actuar como Cámara de Arbitraje, toda vez, que sea requerida por uno o más miembros, en el sentido de resolver amigablemente las diferencias de índole mercantil, que se llegaren a suscitar entre sus asociados, 6) La Asociación Civil, podrá cuando sus finanzas lo permitan, promover las iniciativas para el desarrollo de la economía en general de la población de La Puerta del Estado Trujillo y la de sus asociados. QUINTA: Del Patrimonio y de los fondos de la Asociación, provienen y estará conformado por el aporte inicial, que pueden hacer sus miembros; bien sea en bienes específicos o bien, en

dinero efectivo, de igual manera, por las cuotas de sus asociados, de las donaciones de personas particulares, de entes públicos y privados, de instituciones religiosas y de los ingresos que por cualquier concepto se recauden por los actos que realice la Asociación. SEXTA: Inventario de Bienes: Luego de protocolizado el documento, la Junta Directiva, tendrá la obligación de elaborar un inventario de los SST bienes, que vayan conformando y aumentando el patrimonio de la Asociación Civil Cuando los bienes sean en dinero efectivo, se depositaran en una cuenta bancaria, que produzca intereses; pudiendo también colocarla en cuentas corrientes, en cantidades suficientes, para cubrir sus necesidades ordinarias o gastos fijos. SEPTIMA: De las cuotas de los Asociados: La Junta Directiva de la Asociación, previa aprobación de la Asamblea General de Asociados, propondrán la cuota, que todos los Asociados independientemente de sus categorías, deberán cancelar por igual, para cubrir los gastos de funcionamiento de la Asociación Civil, De una vez y en este acto de su constitución sus Miembros Fundadores, establecen una cuota única mensual de CINCO DOLARES (\$5,00), o a través de la entrega de lo equivalente, en moneda de curso legal, al tipo de cambio vigente en el mercado. Todo conforme a lo previsto al Convenio cambiario número 1, suscrito entre el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela, de fecha del 21 de agosto del 2018, publicado en la Gaceta Oficial del 07 de septiembre del 2018, número 6,405 Extraordinario, el cual formara parte de su patrimonio. Para los futuros miembros que decidan asociarse; será la Asamblea General de Asociados, la que decida la cuota de participación, según previa justificación y propuesta que haga la Junta Directiva. Los fondos inicialmente recaudados, podrán colocarse en una cuenta corriente de la Institución Bancaria, que decida la Junta Directiva nombrada más abajo. OCTAVA: Los asociados de la Asociación Civil son las personas que suscriben el Acta Constitutiva y Estatutos y podrá serlo cualquier otra persona natural o jurídica, venezolana o extranjera, que manifieste su deseo de incorporarse a ella y que cumpla con los requisitos establecidos. NOVENA: De las Obligaciones de los Asociados: Estos deberán: A) Contribuir mensualmente o cuando así lo establezca la Asamblea General de Asociados con las cuotas de funcionamiento para cubrir los gastos de la Asociación Civil; B) Asistir personalmente o por Intermedio de sus representantes autorizados a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias que sean convocadas; C) Participar en todas las actividades que programe y realice la Asociación Civil; D) Prestar su concurso de voluntad y conocimientos para alcanzar los objetivos esenciales de la Asociación Civil; E) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y decisiones tomadas por la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva; F) No realizar ninguna actividad particular que vaya en detrimento o contrario a los objetivos de la Asociación Civil o las decisiones tomadas por cualquiera de sus órganos de decisión, dirección y consulta y en general, hacer todo lo De los Derechos de los Asociados: Tendrán derecho a: A) Voz y voto en las Asambleas de la Asociación Civil; B) Elegir y ser elegido como miembros de la Junta Directiva y a cualquier otro cargo dentro de los órganos que la constituyan; C) Recibir información oportuna y veraz sobre cualquier aspecto relacionado con la

administración y vida de la Asociación Civil; D) Hacer oposición al ingreso de un asociado cuando tenga motivos suficientes razón de ello y que sea presentado dicha oposición por escrito a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Asociados; E) Realizar cualquier petición a la Junta Directiva sobre cualquier asunto inherente a la Asociación Civil, quien deberá dar siempre oportuna respuesta por escrito; y en general, a realizar todo lo que este documento y futuros reglamentos internos le otorguen. DECIMA PRIMERA: La Asamblea General Asociados, legalmente convocada y constituida, representa la máxima autoridad de la Asociación y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados. La Asamblea podrá ser convocada cuando así lo estime conveniente la Junta Directiva o a solicitud de un número de asociados, que representen por lo menos un tercio del total de miembros de la Asociación Civil. También podrá esta Asamblea ser convocada en caso de urgencia, por una autoridad judicial competente. Si es el caso de que la Junta Directiva no la convoca; no obstante hecha la solicitud por el señalado número de asociados. La Asamblea General de Asociados deberá ser convocado por lo menos con cinco (05) días continuos de anticipación a la fecha de su celebración, en uno de los periódicos de mayor circulación de la región y fijando su texto (agenda de discusión) y se considerará válidamente constituida cuando esté presente en ella la mitad más uno de los asociados. Así mismo, podrá la Junta Directiva enviar el texto de la convocatoria por cualquiera de los medios de comunicación, que tenga a su disposición (fax, correo electrónico, WhatsApp, Instagram, etcétera); no pudiendo prescindir nunca de la publicación en la prensa de circulación regional. La utilización de estos elementos de publicidad de la convocatoria es totalmente opcional, sin que su no uso conlleve a la nulidad de la Asamblea. Si no se obtuviere quorum para la primera convocatoria, se Citará a una segunda Asamblea al quinto día siguiente, la cual se considerará válida cualquiera que sea el número de los asistentes. Las resoluciones de la Asamblea se toman, por mayoría simple de votos de los asociados asistentes. Cada asociado tiene derecho a un voto y podrá hacerse representar en la Asamblea mediante carta-poder a otro asociado, De cada reunión se redactará un acta, que será anotada en el Libro de Asamblea General de la Asociación que a tales efecto llevará la Junta Directiva y también. Se dejará constancia del número de asociados presentes en la reunión, así como de la votación, en una hoja especialmente diseñada para las Asambleas, la cual deberá ser archivada y guardada de forma segura por la Junta Directiva. DECIMA SEGUNDA: La Asamblea General Ordinaria se reúne una vez cada año, dentro del mes siguiente, al cierre del ejercicio económico, con las siguientes atribuciones: a) Examinar y considerar la aprobación de los informes, cuentas y balances, que presenta el Consejo Directivo; b) Designar a las personas que deben constituir el Consejo Directivo; c) Ejercer las demás atribuciones que son de su competencia de conformidad con la Ley y este Documento. DECIMA TERCERA: La Asamblea General Extraordinaria se reúne cada vez que el interés de la Asociación así lo exija; mediante convocatoria del Consejo Directivo o cuando lo solicite por lo menos un número de asociados, que

representen por lo menos un tercio del total de miembros de la Asociación Civil. La convocatoria debe expresar claramente el objeto de la reunión y se deliberará y resolverá únicamente sobre el objeto expresado. Siendo nula toda otra deliberación o resolución. DECIMA CUARTA: La Asociación será administrada por un Consejo Directivo, compuesto por cuatro (04) miembros principales y por tres (03) miembros suplentes, que llenaran sus faltas; todos deberán tener la cualidad de Miembros Asociados de la Asociación. Los Miembros Principales ocuparán los siguientes cargos: Presidente; Vice-Presidente; Secretario y Tesorero, cada uno con su suplente, quienes serán igualmente elegidos en la misma oportunidad que estos y durarán dos (02) años en el ejercicio de sus funciones; pudiendo ser reelectos. En cuanto a los tres (03) miembros suplentes; estos llenarán las faltas del Vice Presidente; Secretario y Tesorero. Los Directores permanecerán en sus puestos mientras no sean sustituidos. Ningún cargo del Consejo Directivo será remunerado, o a los fines de inspiración social de la Asociación. DECIMA QUINTA: El Consejo Directivo tiene las más amplias facultades para administrar y dirigir las actividades de la Asociación y para disponer de sus bienes muebles o inmuebles, con las únicas limitaciones que establezcan las leyes y los Estatutos. El Consejo Directivo tiene las atribuciones siguientes: a) Vigilar y encausar la buena marcha de la Asociación fijando los planes de trabajo y los presupuestos de ingresos y gastos; b) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General; c) Aprobar el ingreso de nuevos asociados; d) La decisión definitiva de los asuntos sociales no atribuidos específicamente a la Asamblea de Asociados; DECIMA SEXTA: El Presidente tiene las siguientes atribuciones, a) Presidir las Asambleas Generales de Asociados; b) Representar a la asociación judicial y extrajudicialmente ante cualquier entidad o funcionario civil, administrativo, judicial o fiscal con la facultad para resolver y actuar en todo cuanto fuere de interés para la Asociación; c) Otorgar poderes o constituir mandatarios para representación en asuntos que así lo requiera la Asociación; d) Abrir cuentas corrientes bancarias y de depósito y movilizarla de acuerdo a las necesidades de la Asociación; e) Endosar, aceptar, protestar, descontar y cancelar letras de cambio y otros documentos comerciales; f) Nombrar y remover a los empleados de la Asociación y fijarles su remuneración; g) Comprar, vender, permutar los bienes muebles de la Asociación; h) Celebrar toda clase de contratos referentes a la marcha normal de la Asociación; i) Recibir y otorgar donaciones en efectivo y en especie; j) Autorizar los gastos de la Asociación; k) Aquellas requeridas en el desenvolvimiento diario de las actividades de la Asociación El Vice-Presidente, tiene como funciones, asistir puntualmente a las sesiones y suplir las faltas temporales o absolutas del Presidente, asumiendo entonces sus atribuciones, también deberá velar conjuntamente con el Presidente, por la buena marcha de la Asociación Civil y excitar al desempeño de los cargos de las distintas comisiones. El Secretario, tiene a su cargo principalmente los libros de actas de las Asambleas y del Consejo Directivo, guardar y organizar el archivo de la Asociación y mantener la correspondencia de la Asociación. El Tesorero, tiene a su cargo principalmente el buen orden de la recaudación de los ingresos, la

adecuada aplicación de los gastos y en general, la conservación del patrimonio de la Asociación. DECIMA SEPTIMA: El ejercicio económico anual de la Asociación comenzara desde el mismo momento en que este documento sea protocolizado ante la Oficina Subalterna del Registro Público, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de ese año y desde el primero de enero de cada año, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. A la fecha de cierre, se prepararán el balance general y el estado de ingresos y gastos de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados para este tipo de instituciones. Si al final del ejercicio económico, después de deducidos todos los gastos, quedare algún remanente, este pasara a incrementar el patrimonio de los Asociación. DECIMA OCTAVA: La Asociación Civil podrá disolverse cuando así sea acordado por una Asamblea General Extraordinaria, expresamente convocada para tal fin, con el voto de las dos terceras partes de los Asociados. La liquidación de la Asociación podrá ser decretada cuando por cualquier circunstancia resulte imposible de conformidad con la Ley, llevar a cabo el objeto para el cual fue constituida. El patrimonio que pudiera quedar en caso de disolución o liquidación, será donado a entidades sin afán de lucro con fines similares al de la Asociación. DECIMA NOVENA: Para todo lo no previsto en la Constitutiva y Estatutos, se aplicarán las disposiciones pertinentes contemplan las leyes vigentes, VIGESIMA: Se acordó designar a los miembros del Consejo como sigue: Miembros Principales: PRESIDENTE, ciudadano, JAVIER VINICIO VERA BARRIOS, arriba identificado, titular de la cedula de identidad No V-1427.999.; VICE- PRESIDENTE, ciudadano, NAYIN JOSE VIELMA UZCATEGUI, arriba identificado, titular de la cedula de identidad No. V-3.463.314; SUPLENTE DEL VICE-PRESIDENTE, ciudadano, GIOVANNY JOSE DELGADO ESPINOZA, arriba identificado, titular de la cedula de identidad No. V-11.805.550; SECRETARIO, ciudadano, LUIS GABRIEL MEJIA GARCIA, arriba identificado, titular de la cedula de identidad No. V-18.095.819; SUPLENTE DEL SECRETARIO, ciudadano, LUIS GUILLERMO ROMERO ESPINOZA, arriba identificado, titular de la cedula de identidad No. V-16.738.962; TESORERA, ciudadana, MORELYS JOSEFINA MATHEUS GONZALEZ, arriba identificada, titular de la cedula de identidad No. V-13.765.703; SUPLENTE DE LA TESORERA, ciudadana, YUSBELY CAROLINA MONSALVE, arriba identificada, titular de la cedula de identidad No. V-21.365.552. La Asamblea autoriza al asociado JAVIER VINICIO VERA BARRIOS, en su carácter de Presidente, para que proceda a protocolizar el presente Documento por ante la respectiva Oficina Subalterna de Registro, previo cumplimiento de todos los requisitos legales. Terminada la reunión, se levantó la presente Acta, que firman todos los presentes en señal de conformidad. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRECIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATAN Y SAN RAFAEL DE CARVAJAL ESTADO TRUJILLO Valera, Trece (13) de Julio del Dos Mil Veintitrés (2023) 210° y 164° El anterior documento fue redactado por el (la) Abg. FRANKLIN DE JESUS CORREDOR AMAYA inscrito (a) en el Inpreabogado No.

169704; identificado con of Número 453.2023.3.45, de fecha 10/07/2023. Presentado para su registro por YUSBELY CAROLINA MONSALVE, CÉDULA N° V-21.365.552. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su (s) otorgante (s) ante mí y los testigos PEDRO JOSE RANGEL OLMOS y FRANCISCO JAVIER CARRILLO CARRILLO con CÉDULA N° V-13.461.541 y V-18.801.703, La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizada por el (la) Abg. PEDRO JOSE RANGEL OLMOS, con CÉDULA N° V-13.461.641 funcionario (a) de esta Ofical de Registro. La identificación de (los) Otorgante (s) fue efectuada así: JAVIER VINICIO VERA BARRIOS, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-10.427.399. NAYIN JOSE VIELMA UZCATEGUI, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-3.463.314. GIOVANNY JOSE DELGADO ESPINOZA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-11.895.550. LUIS GUILLERMO ROMERO ESPINOZA nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-16.738.962. YUSBELY CAROLINA MONSALVE, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-21.365.552 MORELYS JOSEFINA MATHEUS GONZALEZ, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-13.765.703 y LUIS GABRIEL MEJIA GARCIA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-18.095.819. Este documento quedó inscrito bajo los Número (s) 4 Folio (s) 15 del (los) Tomo (s) 13 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 03:57 am. Los Otorgantes, ELABORADO POR: PEDRO JOSE RANGEL OLMOS